

57-4

Alvar

PROVINCIA DE NAVARRA.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1900

EXPEDIENTE DE *Registro*

NÚMERO *1034*

Para *La Mina de Hierro* nombrada

San Eugenio

Del término de

Lumbilla

Interesado

D. Tomas Ruiz de Laribay

Representante

D. Francisco Cercós

Vecindad

Lesaca

Vecindad

Lampitana

Número de pertenencias *35*

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 190

Ultimo. Sus.

Presentada a las
nueve y cincuenta
minutos de la ma-
ñana de hoy
Pamplona veinti-
nueve de Mayo de
mil novecientos
braces Bichas

Donnas Pniz del garibay vicino de Leraca a
V. G. exponi que desea adquirir treinta y
cinco pertenencias de la misma llamada San
Jeronio, de mineral hierro, esta mel paraje
llamado Monte Plom que linda por N. E.
y O. con la misma San Jhonpito del mismo regis-
trador, por N. y O. con la misma Nuestra Señora
de los Dolores y por O. con el camino y senda que
por la borda de colijas ganado denominada Buradn celay
coborda van a la borda de colijas ganado llamada
Moizpizi, en terrenos comunales, termino jurisdic-
cional de Sumilla, distrito municipal de idem, ha-
ciendo la designacion en la forma siguiente: Se
tendra por punto de partida la estaca numero
5 de la citada misma Nuestra Señora de los Do-
lores y desde este punto se mediran 100 metros al
S. 36° a O. y se colocara la 1ª estaca; de 1ª a 2ª estaca
se mediran 300 metros a E. 36° al S.; de 2ª a 3ª estaca
se mediran 100 metros al S. 36° a O.; de 3ª a 4ª esta-
ca se mediran 300 metros a O. 36° al N.; de 4ª a 5ª
estaca se mediran 600 metros al S. 36° a O.; de 5ª
a 6ª estaca se mediran 500 metros a O. 36° al N.;
de 6ª a 7ª estaca se mediran 500 metros al N. 36° al
E.; de 7ª a 8ª estaca se mediran 200 metros a O. 36°
al N.; de 8ª a 9ª estaca se mediran 600 metros al
N. 36° al E.; de 9ª a 10ª estaca se mediran 200
metros al E. 36° al S.; de 10ª a 11ª estaca se mediran
300 metros al S. 36° a O.; de 11ª a 12ª estaca se
mediran 300 metros al E. 36° al S.; de 12ª a 13ª
estaca se mediran 500 metros al N. 36° al E.; de
13ª estaca al punto de partida se mediran 100 me-
tros al E. 36° al S.; quedando asi cerrado el perime-
tro de las treinta y cinco pertenencias solicitadas.

Por tanto

Suplica a V. G. que teniendo por presentada esta sobre-

todo con la cantidad al efecto consignada en la
Admon. Económica de la provincia como consta
por la adjunta carta de pago se sirva dar el
oposición la instrucción que marca la Ley y
Reglamento vigente de minas para que en su
dia se expida el correspondiente título de propie-
dad.

Dios guarde a V. P. m. p. an.
Lerica 22 de Mayo del 900
Tomás P. delgaray

M. P. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

3.9.1880 27 Mayo 1880
Firma y Presentada en este Gobierno y Sección de Fomento
alas nueve y cincuenta minutos de la mañana de
may.

Pamplona veinte y nueve de Mayo de mil novecientos

El Secretario
M. Manuel Arceles



Providencia Queda admitida esta solicitud de registro, salvo
mejor derecho, con caracter provisional hasta la presen-
tacion de la carta de pago, anotase en el libro corres-
pondiente, publíquese en el Boletín Oficial de
la Provincia, remítase edictos al alcalde de
Lumbilla, colóquese otro en la tablilla de anuncios
de este Gobierno, para que unos y otros esten ex-
puestos al publico por espacio de sesenta dias
segun previene la Instrucción del ramo.

Pamplona veinte y nueve de Mayo de mil novecientos

El Gobernador

M. M. 1010



Di-

2

Ligencia

En este dia presenta carta de pago
de ciento sesenta y siete pesetas.

Pamplona a seis de Junio de mil novecientos

El Secretario

M. Juan Berthel



Providencia

Queda definitivamente admitido este
registro por haber hecho el depósito correspon-
diente.

Pamplona seis de Junio de mil novecientos

El Gobernador

D. Juan



Pres. 3.ª de Barcelona 27 Mayo 1900

Ultimo. Los

Presentada á las
doce y cuarenta mi-
nutos de la mañana
de hoy. Samploca dos
de Octubre de mil no-
vecientos.

Enchis

Tomás Ruiz delgaribay vecino de Gesa-
ca á V. P. atentamente expone: Incute la
solicitud de la concesión de la misma con-
cedida "San Siquenio" de mineral hierro, en el
termino jurisdiccional de Lumbilla, distri-
to municipal de idem cuyo edicto se pu-
blica en el numero 9 del Boletín Oficial
del presente año con las equívocas
siguientes: Que queriendo decir de
la 6.ª a la 7.ª etapa se midieran 700 metros;
de la 7.ª a la 8.ª etapa se midieran 700
metros y de la 8.ª a la 9.ª etapa se midieran
700 metros; dijo; de la 6.ª a la 7.ª etapa se me-
dieran 500 metros; de la 7.ª a la 8.ª etapa se me-
dieran 200 metros y de la 8.ª a la 9.ª etapa se
medieran 600 metros. Por tanto

Suplica á V. P. que teniendo por presentada
esta solicitud de rectificación se sirva
insertar á el expediente del citado registro
numero con la instrucción que marca
la Ley y Reglamento vigente de minas pa-
ra los efectos consiguientes.

Dios que á V. P. sufra.
Gesaca 28 de Septiembre de 1900
Tomás R. delgaribay

M. P. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Navarra

Sr. Alcalde de Lumbilla

Samplon 27 de Julio 1900

Adjunto le remito un edicto de
la mina nombrada San Eugenio
sitá en en Termino municipal
para que lo exponga al publico
por espacio de 60 dias que previene
la instrucción y una vez transcurri
do me lo devuelva en la
certificando al efecto de haberlo
verificado

Dios

F. J. P.
Fechado

A

DON *Jenaro Perez Moro* Gobernador
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. *Tomás Ruiz de Larbay*
vecino de *Lesaca* se presentó en este Gobierno de provincia el día
de *hoy* de mil *...* a las *nueve*
y *cincuenta* minutos de la *...* una solicitud de *registro* de
veintay cinco pertenencias de la mina nombrada *San Eugenio* de mine-
ral *hierro* sita en el paraje llamado *monte Alzuu* que linda
al *N. E. y O. con la mina "San Agapito" del mismo*
registrada por N. y O. con la mina "Nuestra Señora de los
Dolores" y por O. con el camino y senda que por la
cordada cobijan ganados llamada "Baicstii" de terrenos
comunales haciendo la designación en la forma siguiente

término jurisdiccional de *Lumbilla* distrito municipal de *id.*
terreno perteneciente *...* haciendo
la designación en la forma siguiente: *Se pondrá por punto de partida la citada*
N.º 5.º de la citada mina "Nuestra Señora de los Dolores" y desde
este punto se medirán 100 ms al S. 36.º O y se colocará la
1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª 300 ms al E. 33.º S; de 2.ª a 3.ª 100 ms al S.
36.º O; de 3.ª a 4.ª 300 ms al O. 36.º N; de 4.ª a 5.ª 600 ms al S. 36.º
O; de 5.ª a 6.ª 100 ms al O. 36.º N; de 6.ª a 7.ª 300 ms al N. 36.º E;
de 7.ª a 8.ª 200 ms al O. 36.º N; de 8.ª a 9.ª 600 ms al N. 36.º E;
de 9.ª a 10.ª 200 ms al E. 36.º S; de 10.ª a 11.ª 300 ms al S. 36.º O;
de 11.ª a 12.ª 300 ms al E. 36.º S; de 12.ª a 13.ª 300 ms al N. 36.º E de
13.ª al punto de partida 100 ms al E. 36.º S quedando así
cerrado el perímetro de las veintay cinco pertenencias
solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868
y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán
en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radi-
ca la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algu-
nas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos
recursos concede el art. 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les
parará todo perjuicio.

Pamplona *veintinueve* de *Mayo* de mil *novecientos*

J. Moro

5

Don Juan Tomás Petreña, Alcalde const.
de la Villa de Sumbilla.

Certifico: Que el presente anuncio ha estado
expuesto durante dos meses en el paraje público de
costumbre de esta localidad.

Y para su constancia, firmo la presente
en Sumbilla a veinte y nueve de Septiembre de
mil novecientos.



Juan Tomás Petreña

DON *Tomás Brer Nono Gobernador Civil de la provincia de Navarra*

Hago saber: Que por D. *Tomás Brer de Garibay* vecino de *Lizarra* se presentó en este Gobierno de provincia el día de mil á las *once*

y *cincuenta* minutos de la *mañana* una solicitud de *registro* de *veintey cinco* pertenencias de la mina nombrada "*San Eugenio*" de mineral *Picorro* sita en el paraje llamado *Monte Alun* que linda

al *N.E. y O.* con la mina *San Agapito del mismo registrador*, por *N.E. y O.* con la mina *N.º 100 Señora de los Dolores* y por *O.* con el camino y senda que por la *horda de acubilar* llamada *llamada Mosipuri en terrenos comunes*

término jurisdiccional de *Sumbilla* distrito municipal de *N.º* terreno perteneciente ; haciendo

la designación en la forma siguiente: *Se tendrá por punto de partida la entrada n.º 5 de la citada mina N.º 100 Señora de los Dolores, y de este punto se medirá con los m.º al N.º 26º O. cobrándose la 1.ª entrada de 1.º a 2.º 200 al N.º 26º E. de 2.º a 3.º 100 al N.º 26º O. de 3.º a 4.º 200 al O. 26º N.º de 4.º a 5.º 100 al N.º 26º O. de 5.º a 6.º 100 al O. 26º N.º de 6.º a 7.º 100 al N.º 26º O. de 7.º a 8.º 200 al O. 26º N.º de 8.º a 9.º 100 al N.º 26º E. de 9.º a 10.º 200 al E. 26º S. de 10.º a 11.º 200 al S. 26º O. de 11.º a 12.º 200 al E. 26º S. de 12.º a 13.º 100 al N.º 26º E. de 13.º al punto de partida 100 al E. 26º S. quedando así cerrado el perímetro de las veintey cinco pertenencias solicitadas.*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona *veintinueve* de *Mayo* de mil *novecientos*.

Tomás Brer

Dilig. 3 El presente edicto ha estado expuesto al público los 60 días que marca la Ley.

Pamplona 4 de Agosto 1900

El Secretario

M. Manuel Richer



Decreto, transcurrido el tiempo de publicidad, remítase a la demarcación u ha lugar.

Pamplona 2 de Agosto 1900

El Gobernador

M. M. M.



Diligencia

Con esta fecha ingresa en la Jefatura de Minas.

San Sebastián 16. de Noviembre de 1900

El Ingeniero Jefe.

Mariano Pizarro



CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 104 de la
mina de hierro titulada
"San Eugenio" sita en ter-
minio de Sumbilla.
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de treinta
y tres ~~parcelas~~ de que
consta dicha ~~mina~~ cuya ope-
ración la practiqué el día
cuatro del corriente.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 29 de Mayo
de 1902.

El Ingeniero
Enrique de Binedo

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de

Acta de demarcación de la mina de Hierro
titulada S^{ra} Eugenio cuyo expediente tiene
numero mil treinta y cuatro

A cuatro de mayo de mil novecientos dos
yo el Ingeniero
D. Enrique de Pineda acompañado
del auxiliar facultativo D. ~~ninguno~~
me constituí en el parage denominado Monte - Alamo
del término municipal de Sumbilla con objeto de practicar la
demarcación de treinta y cinco pertenencias solicitadas
para la mina de Hierro titulada S^{ra} Eugenio

Concurrieron al acto los testigos:

D. Juan Monreal vecino de Sumbilla
D. José Hortines vecino de Tenei
y el registrador D. Tomas Ruiz de Garibay

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida la estaca número cinco de la Mina Nueva. Desde
de los dolores número seiscientos treinta y
seis y desde el se midieron cien metros
con dirección Sur treinta y seis grados Oeste
y se colocó la primera estaca; desde esta
con rumbo Este treinta y seis grados Sur
se midieron seiscientos metros y se
colocó la segunda estaca. Desde esta
se midieron cien metros con rumbo
Sur treinta y seis grados Oeste y se puso

la tercera estaca: desde este con rumbo Norte treinta y seis grados Norte se midieron trescientos metros y se situó la cuarta estaca: desde esta se midieron cuatrocientos metros con dirección Sur treinta y seis grados Oeste y se puso la quinta estaca: desde esta con dirección Norte treinta y seis grados Norte se midieron cien metros y se puso la sexta estaca: desde esta con dirección Sur treinta y seis grados Oeste se midieron doscientos metros y se puso la séptima estaca; desde esta se midieron trescientos metros con rumbo Norte treinta y seis grados Norte y se puso la octava estaca: desde esta con dirección Norte treinta y seis grados Este se midieron seiscientos metros y se puso la novena estaca: desde esta se midieron cien metros con rumbo Norte treinta y seis grados Norte y se puso la décima estaca: desde esta se midieron con rumbo Norte treinta y seis grados Este cuatrocientos metros y se puso la undécima estaca: desde esta se midieron doscientos metros con dirección Este treinta y seis grados Sur y se situó la duodécima estaca: desde esta con dirección Sur treinta y seis grados Oeste se midieron seiscientos metros y se puso la decimotercera estaca; desde esta con rumbo Este treinta y seis grados Sur se midieron trescientos metros y se puso la decimocuarta estaca: desde esta con dirección Norte treinta y seis grados Este se midieron quinientos metros y se puso la decimoquinta estaca; y por última con cien metros medidos desde esta con dirección Este treinta y seis grados Sur se llegó al punto de proñales, quedando así cerrados el perímetro y demarcados treinta y tres de los treinta y cinco

co fortificaciones solicitadas con armamentos
e la designación por lotes numerados
el interesado e los dos restantes en el acto
de la demarcación.

Las estacas uno y medio estan en Nardine
bayes; los dos y tres en Atimilasta; los est
es quinto sexta - septima y octava en
Atrequi; los estacas novena, decima y
undecima en Atlum; la duodecima
sobre el lado dos - tres de la Mina Nue
ve penosa de los Dolores numero setien
tos treinta y seis; y los decimo a decimo,
decimo sexta y decimo finitos, son
respectivamente los nos. dos y tres del
Registro demarcado 8^{na} el espacio numero och
cientos noventa y nueve.

Ellede esta mina una superficie
horizontal de trescientos treinta mil
metros cuadrados.

de esta mina por Norte - Sur - Este y Oeste con terreno
no frías; además lindos por Norte y Este con
la mina Nuestra Señora de los Dolores n.º 786.
y por Norte - Sur - Este y Oeste con el Registro de
Ingenieros n.º 893.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de
San Sebastián es de once grados y treinta minutos
al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de Hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo.

Cuvigne de Binsola

José Martínez

Benito R. delgadillo

Diligencia.

Conforme con la designación del
mineral. El Jefe.



Mariano Jarama

PLANO de demarcación de la mina

San Eugenio en término de

Lumbilla provincia de

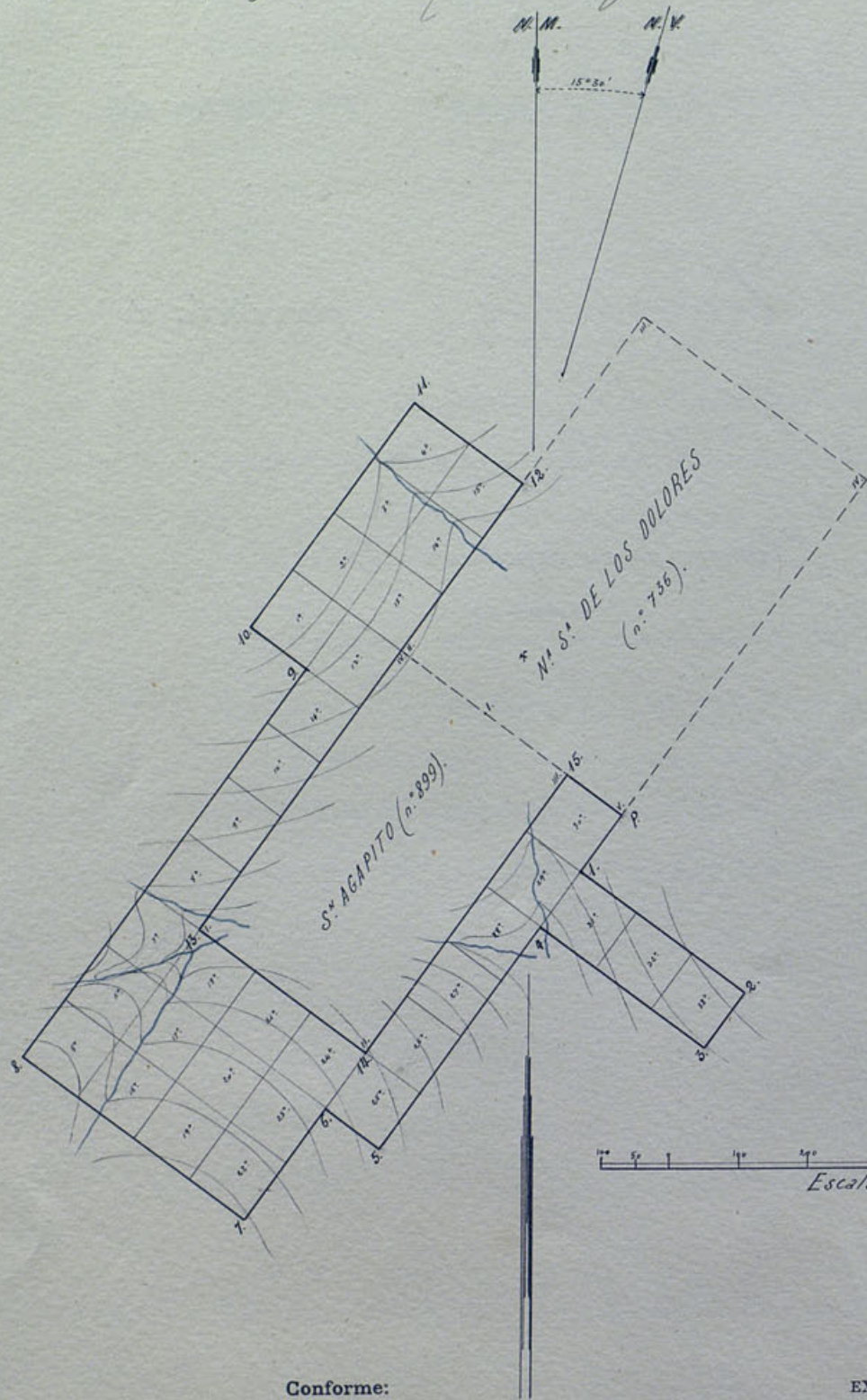
Navarra

Número de su expediente *1034.*

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *San Eugenio*
(número *1034*) sita en el parage nombrado *Monte-Azum* término de *Sumbilla*



Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Benigno de Bineda

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

Manuel

EXPLICACIÓN

P punto de partida:

Estaca quinta de la mina N.º de los Dolores (n.º 736).

1 2 15 estacas
1.º 2.º 33.º pertenencias.

San Sebastián 29 de Marzo de 1902.

El Comisario Facultativo,



EXPLICACIÓN del plano de *treinta y tres* pertenencias para la mina de *Nuevo* nombrada *San Eugenio* cuyo expediente tiene el núm. *1034* sita en *Monte Alzum* término municipal de *Limbilla* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *2 de Agosto* de *1900* por el ingeniero que suscribe el *4 de Marzo* de *1902*.

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros
Punto de partida: es la estaca quinta de la mina Nuestra Señora de los Dolores (n.º 736)		

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	Longitud metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P a 1	S. 36° O.	100		Burdinelayco	"
1 a 2	O. 36° S.	300		Arizimbolta	"
2 a 3	S. 36° O.	100		Id.	"
3 a 4	O. 36° N.	300		Burdinelayco	"
4 a 5	S. 36° O.	400		Arregui	"
5 a 6	O. 36° N.	100		Id.	"
6 a 7	S. 36° O.	200		Id.	"
7 a 8	O. 36° N.	400		Id.	"
8 a 9	N. 36° O.	700		Alzum	"
9 a 10	O. 36° N.	100		Id.	"
10 a 11	N. 36° O.	400		Id.	"
11 a 12	O. 36° S.	200		Lado II. III de N.º S.º de los Dolores (n.º 736)	N.º S.º de los Dolores (n.º 736)
12 a 13	S. 36° O.	800		Post. I del registro demarcado S.º	Registro demarcado
13 a 14	O. 36° S.	300		Id. II Id. id	San Agapito
14 a 15	N. 36° O.	500		Id. III Id. id	(n.º 8199)
15 a P.	O. 36° S.	100		"	"
San Sebastián 29 de Marzo de 1902. Enrique de Binedo					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ}30'$ al Oeste.

El punto de partida es la estaca quinta de la mina Nuestra Señora de los Dolores (n.º 736).

Linda esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco; además linda por Norte y Oeste con la mina Nuestra Señora de los Dolores (n.º 736), y por Norte, Sur, Este y Oeste con el registro demarcado Sanctiaguito (n.º 899).

Ginedo

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 124 de la
mina de hierro titulada
"San Eugenio" sita en ter-
mino de Landilla
con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. Enrique de Pineda.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 29 de Mayo
de 1902.

El Ingeniero Jefe
Manuel Irujo

Sr. Gobernador Civil de Navarra.

X

Pro-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Muniz

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

172



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. *Manuel Martiñen* con *Habitado de la Lepadura de la Mina* la cantidad de *cinco mil y siete* pesetas *2* céntimos á que asciende el depósito que en *6* de *Junio* de *1900* constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de *Barro* de *franta y cuico* pertenencias titulada *San Esteban de la Mina* en término de *San Esteban* y cuyo resguardo señalado con los números *21* de entrada y *497* de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *9* de *April*

de *1902*

F. S. S.

Sr. Administrador especial de Hacienda.--Pamplona.

videncia Practicada la demarcacion por
el Señor Eugenio Lefe de Minas.
hayan saber al interesado que en
el plazo de quince dias, presente
en papel de pagos al Estado
la cantidad de veinte ochos pue-
tos en reintegro de las treinta y
tres pertenencias demarcadas. y
título del Título de propiedad
de la mina de hierro titulada "San
Eugenio" expediente (nº 1034), de
conformidad con la legislacion vi-
gente.

Peruero 3 de Abril de 1902
El Gobernador



Decreto Aprobado este expediente se otorga la
concesion de treinta y tres pertenencias de
mineral de hierro, para la mina titula-
da "San Eugenio," (nº 1034), del ter-
mino municipal de Sumbilla, a Don
Tomás Ruiz de Garibay, vecino de
Leraca; publicarse en el Boletín Oficial
de la provincia de cuenta al
Señor Administrador Especial

de Hacienda y transcurridos treinta
años sin apelación expedir
el Título de propiedad.

Pamplona 20 de Abril de 1903

El Gobernador,



[Handwritten signature]

Don *Bautista Francia y Ponce de Leon, Jefe Superior de Ad-*
ministración y Gobernador Civil de la provincia de Saragosa.

Por cuanto á *Don Tomas Ruiz de Garibay*
tuve á bien otorgarle la concesión de *la mina de hierro*
"San Eugenio" en término de *Sumbilla*
de esta provincia, he venido en resolver con fecha *de hoy*
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
treinta y tres pertenencias que componen *330,000* metros cuadrados de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Enrique*
de Pinedo con arreglo á *la Leyes citadas*
fechado en *San Sebastian* á *veinte y nueve* de *Marzo* de *1902*
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.^a La de beneficiar *la mina* conforme á las reglas del arte,
sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.

3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de to-
da la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios,
caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por canon de la mina y sus productos los impuestos que establecê la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Tomás Ruiz de Garibay la propiedad de la mina de
hierro "San Eugenio"

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona a treinta de Mayo de mil novecientos
dos.





54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.028.096



*Reintegros para el expediente de la suma de suero
de treinta y seis pertenencias, titulada "San Eugenio"
sitá en termino municipal de Sumbilla, de Don
Tomás Ruiz de Garibay.*

*Pamplona treinta de Abril de mil novecientos olof.
El Gobernador*



PROVINCIA





9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.



N. 0.027.563

Corresponde al pago N.º 0.028.96



PROVINCIAS



ZIMBRE

PAGOS



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.º 0.028.371



Correspondencia al pago N.º 0.028.096



PROVINCIAS



ZIMBRE
DEL

PAGOS
AL

AÑO

18



6A CLASE 10 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.033,591

Corresponde al pago (N.º 0.028.096)



PROVINCIAS

68





7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

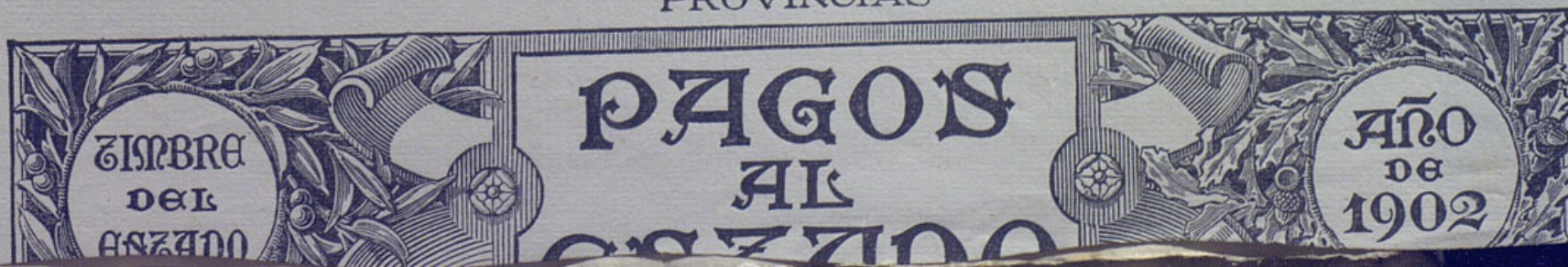
N.0.040.254

Corresponde al pago (N.º 0.028.096)



PROVINCIAS

20



GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío *18 vuelto* del libro correspondiente.

EL SECRETARIO, *acaid.*



David Lopez de Juan

He recibido del oficial de la accion
de fomento el libro de papel y plan
correspondiente a la mina de hierro
situada en San Eugenio, como aprobe-
redos de la Zona Minera San Cay

Pamplona 27 Junio 1902
Francisco Escos

Testamento ante el Notario de Victoria D. Victor
Manero el año 4 Octubre 1902. por este tes-
tamento se declara que todos los bienes
por partes iguales a su esposa y su
hijo D. Roman Ruiz de Jauregui

D^{no} Agapito Andia y Legui otorgo
testamento ante el mismo Notario y en
10 de Septiembre 1892 y quedo como
unico Heredero D. Roman Ruiz de
Jauregui

EXCMO. SEÑOR GOBERNADOR CIVIL de la PROVINCIA DE NAVARRA



D. RAMON RUIZ DE GARIBAY, viudo, mayor de edad, vecino de Lesaca en esa Provincia de Navarra, Ayudante facultativo de Minas, Jefe de explotación actualmente, de estas de TIERGA (Zaragoza), provisto de mi correspondiente cédula personal que acompaño ; a V. E. respetuosamente, tengo el honor de EXPONER :



Que según constará en el oportuno Registro de ese Gobierno Civil, se halla inscrita a favor de nuestro finado padre D. TOMÁS RUIZ DE GARIBAY, de quien soy único hijo y universal heredero, la concesión - entre otras -, de la siguiente

MINA de HIERRO, titulada " SAN EUGENIO " , expediente nº. 1.034, sita en MONTE ALZURU, término municipal de SUMBILLA, en esa Provincia de Navarra, de 33 pertenencias.

Y, no conviniendo a nuestros intereses continuar con dicha mina, hacemos RENUNCIA de ella ; y por lo tanto, queda libre y registrable.

Advertimos a cualquier efecto, que nunca se ha hecho en ella laboreo alguno, por lo cual tampoco ha lugar hoy a ningún trabajo de reparación para dejarla en debidas condiciones, como hubiera sido preciso con arreglo al Reglamento del Ramo, si efectivamente hubiera sido en alguna época explotada.

Ofrecemos presentar dentro de tiempo oportuno, es decir, antes de finalizar el año, el recibo del cánon de su superficie referente a dicha mina y correspondiente al actual 1937.

Y, por lo expuesto,

SUPLICO a V. E., que, dignándose admitir el presente escrito, se sirva asimismo aceptar la RENUNCIA que se solicita, y disponer lo que en su virtud procede.

DIOS salve a España y guarde a V. E. muchos años.

TIERGA (Zaragoza), para Pamplona, dos de diciembre de mil novecientos treinta y siete = 2º. Año Triunfal =

Primer OTROSÍ . En términos ordinarios, hubiera procedido que, en justificación de nuestros derechos, hubiésemos

mos acompañado los documentos adecuados.

Ahora bien : aparte la dificultad en que de momento nos encontramos para proporcionárnoslos, por estar residiendo actualmente como Jefe de Explotación - según arriba se indica - en estas Minas de TIERGA , es decir fuera y lejos de nuestro domicilio, en el cual es donde naturalmente conservamos los antecedentes y datos relativos a nuestros diferentes asuntos ; aparte tal circunstancia - decimos -, nos hallamos por suerte con que ya los aludidos documentos que pudieran al presente y con referencia a esta instancia necesitarse, figuran (nota autorizada de los mismos, dado que entonces se nos devolvieran para ulteriores usos), en expediente análogo tramitado ante V. E. Nos referimos, entre otros, al de renuncia de la que también fué de nuestra propiedad Mina MARIA , incoado a fines de 1926.

En tal ocasión presentamos :

CERTIFICADO de DEFUNCIÓN de nuestro nombrado padre D.
TOMÁS RUIZ DE GARIBAY.

CERTIFICADO del Registro General de Actos de Ultima
Voluntad, referente al mismo, y

TESTAMENTO bajo cuyas disposiciones falleció el mismo
señor.

Por ello,

SUPPLICAMOS que por el Oficial del Negociado correspondiente, se tome la oportuna nota de tales antecedentes o comprobantes que en ese Archivo han de obrar, con lo cual que - dará asimismo justificado, autorizada y debidamente, el derecho que al presente alegamos.

Segundo OTROSI. Para las notificaciones y cuales -
quier otro efecto, señalamos como
domicilio en esa Ciudad de Pamplona, el del Procurador de los Tribunales D. Gerardo Valcarlos Eguiguren : Ciudadela, 7 - 4º.

UT SUPRA.

Ramón Ruiz de Garibay



Nº.

CUERPO NACIONAL
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE

GUIPÚZCOA - ALAVA - NAVARRA

MINUTA

En contestacion a su instancia dirigida al Exmo. Señor Gobernador civil de Navarra, renunciando a la mina "San Eugenio" nº 1034 sito en el termino de Sumbilla, he de manifestar a V. que para que la tramitacion de renuncia pueda llevarse a efecto hace falta que presente en esta Jefatura de minas o bien en el Gobierno Civil de Navarra, la carta de pago que acredite haber pagado el canon del presente año y segundo la declaracion de heredero por la muerte de su finado padre, pues sin estos documentos no se puede verificar la tramitacion.

Dios guarde a V. muchos años.

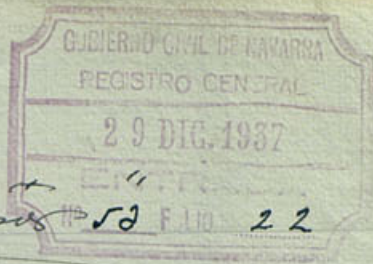
San Sebastian 27 de Diciembre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL

El Ingeniero Jefe

M. M. M. M.

Sr. Don. Ramon Ruiz de Garibay.



11. *Pinus strobus* 50 22

26

gracia que me comprene, y aser sus
des, confora i la solitudine, que
ser justo.

Pamplona 28 de Diciembre
de 1.1937, / segundo año de guerra

Gerardo Delgado

Como V. me gobernada i inf de la Provincia de
"Veracruz"

Tomo 172

IN

33



PROVINCIA DE

Navarra

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 262 del registro parcial núm.

PRESUPUESTO DEL AÑO 1937

SECCIÓN PRIMERA

CAPÍTULO 1.º — Contribuciones directas. — ARTÍCULO 1.º Contribución { Minas
Canon

D. Tomas Ruiz de Garibay

Clasificación de los valores

Oro, plata y billetes...	842
Calderilla.....I.....	40
En JUNTO.....	842'40

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de ochocientas cuarenta y dos pesetas cuarenta centimos por canon de superficie de 1937 de las minas

Canon 30 % Total

(Sello de la oficina)

578

657

658

Ntra Sra de los Dolores	360	108
San Agapito.....	90	27
San Eugenio.....	198	59'40
	648	194'40 842'40

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de «intervenido» suscrita por el Interventor y la de «sentado en Contabilidad»

Pamplona a 28 de Julio de 1937

El Tesorero-Contador,

Intervenido:

El Interventor,

Sentado en Contabilidad el día 24 de 1937 al núm. 262



GOBIERNO CIVIL
DE
NAVARRA

Negociado de Minas

Nº.



DON FRANCISCO DE LA ROCHA
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA

CERTIFICO: Que por providencia de hoy y
en virtud de haber acreditado hallarse al co-
rriente del pago por cánon de superficie, ha si-
do admitida la renuncia de la mina titulada
"San Eugenio" nº 1034 del término municipal de
Sumbilla, presentada por D. Ramón Ruiz de Ga-
ribay actual propietario como heredero de su
finado padre D. Tomás Ruiz de Garibay con fe-
cha 28 de Diciembre último..

Dios guarde a V.I. muchos años.
Pamplona, 17 de Febrero de 1938
F. LA ROCHA TRIUNFAL



Francisco de la Rocha

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Rentas Públicas.-



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE
GUIPÚZCOA-ÁLAVA-NAVARRA

INFORME

EXCMO. SR. GOBERNADOR CIVIL DE NAVARRA

En vista de los documentos e instancia presentada por D. Ramón Ruiz de Garibay vecino de Lesaca, como propietario de la mina "San Eugenio" nº 1034 del término de Sumbilla haciendo renuncia de la misma, procede a juicio de esta Jefatura, no habiéndose trabajado dicha mina y pagado el cánon correspondiente al año último, la admisión de la renuncia solicitada por D. Ramón Ruiz de Garibay, publicándose en el Boletín Oficial dentro del plazo de cinco días la correspondiente declaración de franco y registrable.

V.E. no obstante se servirá resolver.

San Sebastián, 11 de Febrero de 1938
EL INGENIERO JEFE



Amador Valle

DECRETO

Pamplona, 17 de Febrero de 1938

CONFORME
EL GOBERNADOR

J. de la Hoz